



Bogotá D.C., 13 de julio de 2021  
11102000000

**VP- 242.**

Directora:

**VIVIAN NEWMAN PONT**

Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad – Dejusticia.

[vnewman@dejusticia.org](mailto:vnewman@dejusticia.org)

**Asunto:** Respuesta a petición radicada en la Procuraduría General de la Nación con el No. E-2021-341653.

Respetada Directora:

La Procuraduría General de la Nación recibió la comunicación del asunto, por medio de la cual solicita a esta entidad “(...) *copia del acta de la audiencia sostenida con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día 7 de junio de 2021, así como del informe entregado por parte de la PGN a la CIDH si lo hubiere, con la anonimización de los datos de las víctimas y victimarios que se requiera*”.

Sobre el particular, se informa que en las reuniones como la que es objeto de la petición, desarrolladas entre altos dignatarios de este ente de control y organizaciones internacionales, como es el caso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), no es usual la elaboración de actas oficiales que den cuenta de lo tratado. Para el caso de la reunión llevada a cabo el 7 de junio de 2021, esta tuvo como propósito presentar información e insumos relacionados con las protestas que afronta el país desde el 28 de abril de 2021, desde el ámbito de competencias de esta entidad, y aunque no se suscribió un acta, las conclusiones se encuentran publicadas en nuestra página web<sup>1</sup>.

Ahora bien, en lo relacionado con la solicitud de una copia del informe emitido por la Procuraduría General de la Nación con destino a la CIDH, se remite tal documento para su conocimiento, con las acotaciones a que usted alude, y que se encuentran debidamente autorizadas<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Comision-Interamericana-de-Derechos-Humanos-CIDH-entrega-un-balance-positivo-de-la-reunion-sostenida-con-la-Procuradora-General-de-la-Nacion-Margarita-Cabello.news>

<sup>2</sup> Ley 1712 de 2014. Artículo 21. “Divulgación parcial y otras reglas. En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable. La información pública que no cae en ningún supuesto de excepción deberá



En los anteriores términos, damos por atendido su requerimiento, no sin antes resaltar el compromiso de la Procuraduría General de la Nación en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Firmado digitalmente por: ANTONIO EMIRO THOMAS ARIAS

Fecha firma: 13/07/2021 18:56:29

**ANTONIO THOMAS ARIAS**  
Viceprocurador General de la Nación

Proyectó: Marco A. Campaña Vera/ Asesor Despacho Viceprocurador General de la Nación.

---

*ser entregada a la parte solicitante, así como ser de conocimiento público. La reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público pero no de su existencia. (...)*

Página 2 de 2



Identificador nNqt\_AJKA emc7 /ayl mZ+ YndP XBE= (Válido indefinidamente)

URL <https://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>